



Universidad
Autónoma
de Nayarit

GACETA UNIVERSITARIA

Publicación oficial ● 7 de diciembre de 2009

**ACUERDO QUE ESTABLECE DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE
FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS TRANSVERSALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

**ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA UNIVERSITARIA EL 25 DE
SEPTIEMBRE DE 2020.**

**ACUERDO QUE ESTABLECE DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE
FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS TRANSVERSALES DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT**

**ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA UNIVERSITARIA EL 25 DE
SEPTIEMBRE DE 2020.**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1º.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el funcionamiento y operación de las Áreas Transversales de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Artículo 2º.

Las Áreas Transversales son instancias académicas – administrativas dependientes de la Secretaría de Docencia para apoyar los programas académicos que se imparten en la Universidad, y normar lo concerniente al desarrollo y evaluación de unidades de aprendizaje comunes para todos los programas académicos de su nivel.

También constituyen un espacio para ofertar programas académicos diferentes al presencial.

Artículo 3º.

Se crean las siguientes Áreas Transversales de la Universidad:

- I. Tronco Básico Universitario;
- II. Centro Especializado de Lenguas, y
- III. Centro Especializado de Educación Virtual.

**Capítulo II
Del Tronco Básico Universitario**

Artículo 4º.

El Tronco Básico Universitario es la entidad académico – administrativa encargada de normar lo concerniente al desarrollo y evaluación de unidades de aprendizaje comunes para todos los programas académicos que integran este nivel.

Artículo 5º.

El Tronco Básico Universitario tiene por objeto nivelar a los alumnos en su educación pre-universitaria y dotarles de conocimientos básicos que les faciliten cursar las unidades de aprendizaje disciplinar y especializantes, estimular las facultades de auto aprendizaje mediante el desarrollo de habilidades, conocimientos y destrezas, promovidos desde un sistema de educación basado en la resolución de problemas para que al apropiarse de ello, les permita dar cuenta de su identidad, de su capacidad de generación de conocimiento del recurso de nuevas formas de organización, así como de ser capaz de comprender y asimilar los procesos colectivos y su dinámica.

Artículo 6º.

El Tronco Básico Universitario comprende las siguientes unidades de aprendizaje:

- I. Desarrollo de Habilidades del Pensamiento;
- II. Lenguaje y Pensamiento Matemático;
- III. Tecnologías de Comunicación y Gestión de la Información;
- IV. Sociedad e Identidad Universitaria, y
- V. Las demás que apruebe el Consejo General Universitario.

Artículo 7º.

Las unidades de aprendizaje comprendidas en el Tronco Básico Universitario forman parte de la currícula de todos los programas académicos del nivel superior de la Universidad. En lo que se refiere al Nivel de Profesional Asociado, se evaluará la pertinencia para considerar el Tronco Básico Universitario de manera total o parcial dentro de este nivel.

Artículo 8º.

La estructura administrativa del Tronco Básico Universitario, será determinada por la Administración Central.

Capítulo III Del Centro Especializado de Lenguas

Artículo 9º.

El Centro Especializado de Lenguas, es la entidad académica - administrativa responsable de capacitar al alumno en el uso y manejo de distintas lenguas.

Artículo 10.

El Centro Especializado de Lenguas tiene por objeto fortalecer el desarrollo de competencias del alumno que faciliten sus actividades intelectuales e investigativas.

Artículo 11.

La enseñanza de lenguas extranjeras forma parte de la currícula de todos los programas académicos del nivel superior de la Universidad.

Artículo 12.

La estructura administrativa del Centro Especializado de Lenguas, será determinada por la Administración Central.

(Derogado, G.U. 25 de septiembre de 2020)

Capítulo IV

Del Centro Especializado de Educación Virtual

(Derogado, G.U. 25 de septiembre de 2020)

Artículo 13.

(Derogado, G.U. 25 de septiembre de 2020)

Artículo 14.

(Derogado, G.U. 25 de septiembre de 2020)

Artículo 15.

(Derogado, G.U. 25 de septiembre de 2020)

Artículo 16.

Transitorio:

Único.- El presente acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura «Amado Nervo», a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil nueve.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha cuatro de diciembre de dos mil nueve, y para su debida observancia, promulgo el presente acuerdo que establece diversas disposiciones en materia de funcionamiento y operación de las Áreas Transversales de la Universidad Autónoma de Nayarit, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura «Amado Nervo» en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los siete días del mes de diciembre de dos mil nueve.

**Lic. Omar Wicab Gutiérrez
Rector y Presidente del Consejo
General Universitario**

**M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General y Secretario del Consejo
General Universitario**

Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; que deroga el Capítulo IV, con sus artículos 13; 14; 15 y 16 del Acuerdo que establece diversas disposiciones en materia de funcionamiento y operación de las Áreas Transversales de la Universidad, y que expide el Reglamento para la Administración General de la misma Institución, publicado en la Gaceta Universitaria el día 25 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se DEROGA, el Capítulo IV, denominado “Del Centro Especializado de Educación Virtual”, con sus artículos 13; 14; 15 y 16 del Acuerdo que establece diversas disposiciones en materia de funcionamiento y operación de las Áreas Transversales de la Universidad Autónoma de Nayarit, para quedar como sigue:

...

Transitorios:

Artículo primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Artículo segundo.- El Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, emitirá los manuales de

organización con el objeto de definir la estructura de cada una de las Dependencias Administrativas y Unidades Académicas considerando las establecidas en el presente Reglamento.

DADO en el Campus Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 24 días del mes de septiembre del año 2020.

En cumplimiento al acuerdo del Consejo General Universitario, dado en sesión plenaria de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversos artículos del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; que deroga el Capítulo IV, con sus artículos 13; 14; 15 y 16 del Acuerdo que establece diversas disposiciones en materia de funcionamiento y operación de las Áreas Transversales de la Universidad, y que expide el Reglamento para la Administración General de la misma Institución, en la residencia oficial de la Universidad Autónoma de Nayarit, Ciudad de la Cultura “Amado Nervo”, en Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

M.C. Jorge Ignacio Peña González
Rector y Presidente del Consejo General
Universitario
Rúbrica

M.A.E. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General y Secretario del
Consejo General Universitario
Rúbrica



**Universidad
Autónoma
de Nayarit**